UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley Nº 3.198 del 04 de mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú
Creada por Resolución CSU Nº 01 del 11 de marzo de 2008

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS Nº**	**O.C. Institucional Nº __1__**

Nivel de Entidad:	**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNCA**	**Fecha de Emisión :** 06 / 06 /2022	
Entidad:	**28**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**7**		
ID del Llamado:	**409.175**	**Tipo de Procedimiento:**	**CONTRATACION DIRECTA**
Descripción del Llamado: ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS.			
Proveedor:	**ILBAR**	**RUC: 4634180-3**	

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ORDEN	Nº de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	*PROVISION DE CHIPITAS*	KILOGRAMO-PAQUETE	ILBAR	NACIONAL	1	25.000	25.000
2	2	*PROVISION DE COCIDO NEGRO*	LITROS	ILBAR	NACIONAL	1	9.000	9.000
3	3	*PROVISION DE CAFÉ NEGRO*	LITROS	ILBAR	NACIONAL	1	11.000	11.000
						TOTAL:		**45.000**
MONTO MINIMO:						**5.700.000**		
MONTO MAXIMO:						**11.400.000**		

SON GUARANÍES: **Once Millones, Cuatrocientos Mil**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: **La firma del Contrato**	**Hasta: Cumplimiento de las obligaciones**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : **10 dias corridos a partir de la firma de la presente Orden de Compra.**

LUGAR DE ENTREGA: **Ruta 8 Blas Garay - Campus Universitario -Facultad de Ciencias Medicas - UNC@.**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*No*	Porcentaje: **No**	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: **Prof. Dr. Pablo Martinez Acosta- Decano.**

Jose Iván Lecco Vera
4631180

Prof. Dr Pablo Martinez Acosta
DECANO
F.C.M. UNCA

Escaneado con CamScanner

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo dispuesto en la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al __5___% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	3	0	284	30	5	11.400.000
Once Millones, Cuatrocientos Mil						Total:	11.400.000	

Jos I. Gazco-o V.	06 - 06 - 2022	Prof. Dr Pablo Martínez Acosta DECANO F.C.M. UNCA
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1 Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
MEDICINA
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Escaneado con CamScanner